

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EVENTOS Y PROYECTOS DE PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA LOCAL, EL PEQUEÑO COMERCIO Y EL PRODUCTO DE MALLORCA 2022

1. Objeto y finalidad de la convocatoria

1.1 El objeto de esta convocatoria es el fomento de actuaciones y proyectos de iniciativa pública y privada de interés público para la promoción de la economía local y el producto de Mallorca.

La finalidad es promover la realización de actividades dirigidas a activar el tejido empresarial de raíz local, así como, la ejecución de proyectos coherentes y compatibles con los modelos de economía sostenible que incentiven los sectores productivos locales de Mallorca e impulsar las acciones de dinamización del comercio y de los productos de proximidad, la empresa local y el comercio tradicional y, en general, el llamado producto de circuito corto y todo lo que ello implica.

1.2 Las bases reguladoras de la presente convocatoria son las establecidas en la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, aprobada por Acuerdo del Pleno de 23 de diciembre de 2016 (BOIB nº. 21, de 18.02.2017), modificada por Acuerdo del Pleno de 14 de junio de 2018 (BOIB nº. 96, de 04.08.2018).

1.3 Los eventos y/o las actuaciones subvencionables para las líneas 1, 2, 3 y 4 son los siguientes:

- a) Las ferias y muestras comerciales que promocionen el pequeño y mediano comercio y los productos de Mallorca.
- b) Las actividades y los proyectos con la condición que tengan repercusión debidamente justificada en el proyecto para la promoción de la economía local y/o el producto de Mallorca.
- d) Las actividades dirigidas al fomento de la emprendeduría empresarial y la cooperación empresarial dentro del ámbito local. En este apartado, se incluyen, proyectos de formación, reciclaje y adaptación a las exigencias del mercado, de asesoramiento y apoyo técnico, así como, networking.
- e) Los proyectos de dinamización y formación del pequeño y mediano comercio local, las acciones y las campañas de promoción de los comercios tradicionales y de proximidad, así como, de los productos locales y de proximidad y, en general, el llamado producto de circuito corto y todo lo que lo rodea para reactivar la economía local.

1.4 Las actuaciones subvencionables relativas a todas las líneas de actuación se tienen que haber realizado total o parcialmente en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022. Se entiende por realización parcial, los casos en que la actividad subvencionable tenga una de las fechas de inicio o finalización dentro del periodo subvencionable. En estos casos, el proyecto presentado tiene que contener acciones concretas que permitan acreditar el cumplimiento de los objetivos y la finalidad de la convocatoria. Este proyecto tiene que tener sentido y sólo comprenderá los gastos que se ejecuten dentro del periodo subvencionable.

1.5 No son subvencionables:

- a) Las actividades que no dispongan de las preceptivas autorizaciones administrativas de acuerdo con su naturaleza.
- b) Las fiestas patronales, y otros eventos sin repercusión en la economía local, sin suficiente entidad y/o escasa participación, así como, las comidas y las cenas populares.
- c) Los proyectos y actuaciones que no se adecuen a la finalidad ni al objeto de la convocatoria.
- d) Las solicitudes de subvención de proyectos que no obtengan una puntuación mínima de 40 puntos entre todos los criterios de valoración detallados en el punto 11 de la convocatoria.

2. Beneficiarios de la convocatoria:

2.1 Pueden ser beneficiarios de estas subvenciones, las personas y / o las entidades siguientes:

a) Línea 1: Asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro con ámbito de actuación insular/local, corporaciones de derecho público que tengan como finalidad la promoción y la defensa de los intereses generales del comercio y de la industria con ámbito de actuación insular, y cooperativas sin ánimo de lucro, de acuerdo con la disposición adicional primera Ley 27/1999 de cooperativas.

b) Línea 2: Ayuntamientos de la isla de Mallorca.

c) Línea 3:

- Microempresas, según la Recomendación de la Comisión Europea 2003/361/CE, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, DOUE de 20 de mayo de 2003 y sociedades cooperativas con ánimo de lucro.

d) Línea 4: Asociaciones, federaciones y confederaciones de asociaciones empresariales del pequeño y mediano comercio con ámbito de actuación insular.

2.2 Para poder acceder a las subvenciones establecidas en esta convocatoria, hay que tener el domicilio fiscal y social en Mallorca.

2.3 No pueden tener la condición de beneficiarios, las entidades en las cuales se de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 8.2, 8.3 y 8.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

2.4 El hecho de recibir una subvención implica la obligatoriedad de llevar a cabo el proyecto subvencionado y, con el fin de ejecutar la totalidad del presupuesto, la entidad beneficiaria tiene que buscar otras fuentes de financiación o bien aportar fondos propios.

3. Régimen de compatibilidad con otras ayudas o subvenciones

Las presentes subvenciones son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad siempre que el importe no sea, en ningún caso, de una cuantía que, aisladamente o conjuntamente con las otras subvenciones, supere el coste de la actividad, de acuerdo con el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca. No obstante lo anterior, no serán compatibles con las ayudas en concepto de patrocinios de cualesquiera entidad pública.

4. Régimen de concurrencia

4.1 Estas subvenciones se conceden de acuerdo con los principios indicados al artículo 5.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

4.2 El procedimiento de concesión de las presentes subvenciones se tramita en régimen de concurrencia no competitiva, de acuerdo con el establecido en el artículo 17.2 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, en relación con el punto 10 de la convocatoria.

5. Crédito presupuestario, importes de las subvenciones y líneas de actuación

5.1 El crédito destinado a la presente convocatoria es d'1.702.000,00€ con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes para cada línea de actuación:

Aplicación presupuestaria	Beneficiarios	Líneas	Crédito presupuestario Gastos Corrientes	Crédito presupuestario Gastos de inversión
65.43110.48900	Asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro	1	422.000,00	
65.43110.46200	Ayuntamientos	2	182.000,00	
65.43110.76200	Ayuntamientos	2		178.000,00
65.43110.47900	Microempresas, cooperativas con ánimo de lucro	3	475.000,00	
65.43110.77901	Microempresas, cooperativas con ánimo de lucro	3		335.000,00
65.43110.48900	Asociaciones empresariales y Federaciones de asociaciones empresariales del pequeño y mediano comercio y confederaciones de asociaciones empresariales	4	110.000,00	
Total			1.189.000,00	513.000,00

Las fechas de inicio y de finalización del proyecto o acontecimiento se tienen que incluir a la solicitud (Anexo I) y al proyecto. En el caso de que estas fechas se modifiquen, esta circunstancia se tiene que comunicar formalmente vía registro en el Consejo de Mallorca.

5.2 Líneas de actuación. La convocatoria prevé cuatro líneas de actuaciones.

Los beneficiarios, las actuaciones subvencionables, los gastos subvencionables y los importes máximos subvencionables por beneficiario son los detallados en la tabla siguiente:

			GASTOS SUBVENCIONABLES		IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE por BENEFICIARIO	
	Beneficiarios	Actuaciones subvencionables	Gastos corrientes	Gastos de inversión	Gastos corrientes	Gastos de inversión
Línea 1	Punto 2.1 a) de la convocatoria	Punto 1.3 de la convocatoria	Punto 6.3 a) de la convocatoria	-	30.000,00 €	- €
Línea 2	Punto 2.1 b) de la convocatoria	Punto 1.3 de la convocatoria	Punto 6.3 a) de la convocatoria	Punto 6.3 b) de la convocatoria	20.000,00 €	30.000,00 €
Línea 3	Punto 2.1 c) de la convocatoria	Punto 1.3 de la convocatoria	Punto 6.3 a) de la convocatoria	Punto 6.3 c) de la convocatoria	30.000,00 €	20.000,00 €
Línea 4	Punto 2.1 d) de la convocatoria	Punto 1.3 de la convocatoria	Punto 6.3 d) de la convocatoria	-	55.000,00 €	- €

Para todos los proyectos y actuaciones que presenten los solicitantes:

- Hay que presentar una solicitud para cada evento/proyecto subvencionable, las solicitudes tienen que incluir un único acontecimiento/proyecto subvencionable.
- El importe máximo subvencionable por beneficiario lo será con independencia del número de proyectos que presente. Por lo tanto, el importe máximo que se concederá para el conjunto de todos los proyectos presentados para un beneficiario no puede superar el importe máximo correspondiente a la línea, el cual podrá representar el 100% del coste total de la actividad subvencionable.
- El importe subvencionable para cada proyecto es por importe cierto y puede representar el 100% del coste total de la actividad subvencionable.

5.3 Límites a la subvención concedida: El importe de la subvención concedida no puede ser superior a la cantidad solicitada, ni al importe máximo subvencionable establecido a la convocatoria para cada solicitud, línea y beneficiario. La cuantía concedida tampoco puede superar el coste total de la actividad, proyecto o programa seleccionado, una vez deducidos los ingresos o las subvenciones que lo han financiado, si hay.

5.4 Gasto subvencionable superior a la cuantía del contrato menor: Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del sector público para el contrato menor, se tiene que atender a lo que prevé el artículo 44.5 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

5.5. Determinación del importe de la subvención por importe cierto: Para todas las líneas de subvenciones, el importe de la concesión de la subvención se determinará por importe cierto, de acuerdo con el establecido en el artículo 24.2 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

5.6. Para cada línea se ha establecido un crédito, si una vez repartido este crédito, hay un crédito remanente del capítulo IV de alguna de las 4 líneas, este remanente podrá incrementar la línea en la que el crédito no haya resultado suficiente para atender las solicitudes admitidas según el orden de línea 1, 3 y 2. En ningún caso se aumentará la línea 4.

6. Plazos de ejecución y gastos subvencionables

6.1 En relación a todas las líneas de actuación:

a) Las actuaciones objeto de subvención se tienen que haber ejecutado entre el día 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022 (ambos incluidos) por los beneficiarios de la convocatoria.

b) Los justificantes de gasto se tienen que haber emitido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022 (ambos incluidos) y, como máximo, se tienen que haber pagado el último día del plazo de justificación.

6.2 Los gastos subvencionables tienen que responder de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada y, en ningún caso, su coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.

6.3 Los gastos subvencionables de esta convocatoria son los siguientes:

a) Gastos corrientes derivados del evento subvencionable: las líneas: 1, 2, 3:

-Arrendamiento de instalaciones, espacios, equipamientos, vehículos o de maquinaria que expresamente se hayan contratado para llevar a cabo la actividad subvencionada.

-Materiales divulgativos, informativos, promocionales, en este apartado se incluyen, entre otros, todo tipo de publicaciones o materiales que informen o promocionen el acontecimiento, como: un programa de actividades del evento, un reportaje informativo sobre algún aspecto de la actividad subvencionada, cartelería, planos, trípticos y también el material de merchandising, trofeos, distinciones.

El límite cuantitativo de gasto subvencionable en productos de obsequio y regalo no podrá superar el 20% del coste del proyecto y estos tendrán la etiqueta de "producto de promoción y excluido de la venta".

-Bienes consumibles, en general, se incluyen los bienes fungibles directamente relacionados con la actividad subvencionable, como por ejemplo: todo tipo de adornos para los diferentes espacios, calles y edificios afectados por la actuación subvencionada, decoraciones florales, ornamentales, material de papelería, ferretería, material pirotécnico y productos alimenticios, entre otros. En el caso de gastos en productos alimenticios se tiene que justificar el destino y la adecuación del precio, relación y necesidad con el proyecto.

-Material de protección, seguridad y salud no inventariables.

-Publicidad en redes sociales y en medios de comunicación escritos y audiovisuales: son los gastos relativos a inserciones publicitarias que se hacen en medios de comunicación escritos y audiovisuales, como por ejemplo: una cuña de radio, un spot televisivo, un banner o un anuncio en un diario impreso o digital (portada, contraportada, páginas o módulos), con los límites porcentuales siguientes por líneas:

-Seguros de accidentes de responsabilidad civil: Se incluyen los seguros que se han contratado específicamente para el evento subvencionable. En caso de seguros genéricos, sólo se admitirá subvencionable la parte proporcional al acontecimiento. En cualquiera de los dos supuestos, se tienen que acreditar las circunstancias mencionadas.

-Estudios y trabajos técnicos especializados relacionados con la actividad subvencionable.

-Transporte, montaje y desmontaje de instalaciones temporales.

-Servicios de limpieza, vigilancia, ambulancia, transporte de mercancías y otros servicios personales directamente relacionados con la actividad subvencionada, entre otros: acondicionamiento del espacio afectado por los eventos, alumbrado, acústica, decoración, pirotecnia, pasacalles, desfiles, corre fuegos, conciertos, obras de teatro y otras actuaciones.

-Gastos derivados de la contratación externa de servicios de formación e información, incluidas las jornadas inversas, que formen parte del proyecto. Se incluirán también los gastos de desplazamiento y alojamiento que se puedan derivar, en caso de que los indicados profesionales se tengan que desplazar desde fuera de la isla, limitado a 100 euros día alojamiento.

-Gastos de desplazamiento y alojamiento que formen parte de proyectos del punto 1.3 a) de la presente convocatoria, ferias y muestras comerciales fuera de la isla de Mallorca, limitado a 100 euros por día y alojamiento.

-Gastos derivados de la contratación externa de servicios de asesoramiento y gestión para llevar a cabo la actividad subvencionable.

-Tributos necesarios para llevar a cabo la actividad subvencionable, (excepto el IBI), cuando la persona beneficiaria los abone de manera efectiva y los gastos derivados del uso de marcas directamente relacionadas con los proyectos subvencionables (cánones, licencias, etc.).

b) Gastos de inversión derivados de los eventos subvencionables previstos en el punto 1.3 de la convocatoria: línea 2:

-Obras de reforma, de mejora y /o de adecuación de inmuebles o espacios de titularidad municipal y públicos, afectados total o parcialmente por la realización de la actividad subvencionada.

-Adquisición de bienes de equipo, mobiliario, aplicaciones informáticas, utillaje e instalaciones inventariables municipales con la finalidad principal de procurar y facilitar que los eventos subvencionables se lleven a cabo. Estos bienes tienen que tener una vida útil superior a los 2 años. En caso de que sean bienes de segunda mano, se pueden subvencionar si consta una declaración del

vendedor sobre el origen de los bienes y se aporta un certificado de tasación independiente que verifique que el precio de adquisición es inferior al valor de mercado de bienes nuevos similares.

-Estudios y trabajos técnicos realizados por terceros que afecten de manera directa a la realización de un proyecto de inversión subvencionable y que supongan un mayor coste de la inversión.

-En todo caso, deben ser gastos que se contabilicen dentro del capítulo 6 del presupuesto de gastos del correspondiente ayuntamiento, de acuerdo con el establecido a la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

c) Gastos de inversión derivadas de los eventos subvencionables previsto en el punto 1.3 de la convocatoria: línea 3:

-Estudios y trabajos técnicos realizados por terceros que impulsen y deriven en acciones de promoción de la economía y del producto local y que afecten de manera directa a la realización de un proyecto de inversión.

-Inversiones para la mejora tecnológica encaminada a potenciar el comercio electrónico en establecimientos de venta presencial y no presencial (aplicaciones informáticas, creación o mejora del sitio web, alojamiento y adquisición de equipamiento informático ligada a la promoción comercial).

d) Gastos corrientes derivados del evento subvencionable: línea: 4:

Podrán imputar además de los gastos descritos en el punto 6.3 a):

- Los gastos de tipo administrativo y técnico relacionados directamente y únicamente con el/los proyecto/s objeto de la subvención, así como, los gastos indirectos de las nóminas de personal y coste patronal de la Seguridad Social en la parte proporcional correspondiente al proyecto/s subvencionado/s con el límite del artículo 44.8 del OGS, dentro de la memoria económica se tiene que especificar estos conceptos y además dentro del Anexo VIII desglosar que no supere el 25% del proyecto.

6.4 En todo caso, no son gastos subvencionables y, por lo tanto, no forman parte del presupuesto subvencionable:

-Los gastos que no cumplan los requisitos establecidos en el punto primero y en el punto sexto de la convocatoria

-Las que no son reales o no hayan sido efectivamente hechos y pagados.

-Las que no se justifiquen en los términos de la convocatoria.

-Las que hayan sido realizados fuera del plazo establecido a la convocatoria.

-Los gastos adquiridos a un precio superior al valor de mercado.

-Los gastos de personal a cargo de la entidad beneficiaria para llevar a cabo la actividad subvencionada, con la excepción de la línea 4 (que se detalla al punto 6.3d))

-Los gastos en concepto de servicios policiales ya sean prestados por el personal del propio ayuntamiento o por el personal de otros ayuntamientos.

-Los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicas, si no están directamente relacionados y no son indispensables para prepararlo, ni llevarlo a cabo.

-Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, los recargos y las sanciones administrativas y penales, y los gastos de procedimientos judiciales.

-Los gastos de amortización de bienes inventariables.

-El impuesto sobre bienes inmuebles y los impuestos indirectos si son susceptibles de recuperación o compensación.

7. Formalización de la solicitud y acreditación de los requisitos

7.1 Las solicitudes se tienen que formalizar mediante las instancias y los anexos que facilita el Consejo Insular de Mallorca, que pueden descargarse desde la Sede electrónica del Consejo de Mallorca, a través de la dirección de internet <https://seu.conselldemallorca.net> y tienen que contener los datos necesarios para identificar correctamente la entidad o la persona que la presenta.

7.2 Toda la documentación que se entregue tiene que estar en lengua catalana o castellana. En caso de que se quiera entregar en cualquier otro idioma, se tiene que entregar obligatoriamente una traducción jurada o traducción de un organismo oficial en uno de los dos idiomas oficiales de las Islas Baleares. Cualquier documentación que no cumpla esta premisa será excluida del proceso de valoración.

7.3 Se tiene que adjuntar la documentación siguiente:

a) Modelo de solicitud (Anexo I).

b) Certificado de la Agencia Tributaria de estar al corriente de las obligaciones tributarias o la autorización expresa para que el Consejo de Mallorca haga la solicitud telemática. (Este certificado se tendrá que aportar en caso de que el solicitante deniegue expresamente el consentimiento para que el órgano instructor pida este certificado al Anexo I).

c) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social o la autorización expresa para que el Consejo de Mallorca haga la solicitud telemática. (Este certificado se tendrá que aportar en caso de que el solicitante deniegue expresamente el consentimiento para que el órgano instructor pida este certificado al Anexo I.)

El órgano instructor solicitará de oficio el certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Consejo de Mallorca y los organismos autónomos que dependen.

d) Fotocopia del NIF o CIF de la entidad solicitante y del DNI, NIE o NIF del representante legal de la entidad y, si procede, de la persona autorizada para firmar la solicitud.

e) Documentación acreditativa de la vigencia del cargo de representante legal en virtud de la cual actúa el firmante de la solicitud y, si procede, acreditación de la autorización correspondiente y suficiente, en el caso que la firme una persona diferente, el modelo de la cual, se adjunta como anexo de esta convocatoria (Anexo II).

f) Si las entidades solicitantes son personas jurídicas (sociedades cooperativas, fundaciones, microempresas, asociaciones u otras entidades sin ánimo de lucro...), se tiene que aportar la copia de la escritura de constitución y estatutos o reglamento interno de funcionamiento vigentes inscritos en el registro correspondiente. Si fuera necesario de conformidad con los estatutos, tienen que aportar un certificado del acuerdo adoptado por el órgano de gobierno de la entidad para solicitar la ayuda y designar representante.

g) Declaración responsable firmada por el solicitante o por el representante legal de no estar sometido a ninguna de las circunstancias que determinen la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones públicas recogidas en el artículo 8.2, 8.3 y 8.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, y de no estar incurso en cualquiera de las causas previstas en el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres (Anexo III).

h) Declaración responsable firmada por el solicitante o por el representante legal relativa a las subvenciones o ayudas obtenidas y/o solicitadas de otras instituciones públicas o privadas, para hacer la misma actividad, con indicación de los importes, al modelo de la cual, se adjunta como anexo de esta convocatoria (Anexo IV-A).

i) Declaración responsable de todas las ayudas financiadas con fondos públicos, que se han recibido en concepto de mínimos durante los ejercicios fiscales 2020, 2021 y 2022 (Anexo IV-B). Este Anexo únicamente lo tendrán que rellenar los beneficiarios de la línea 3.

j) Presupuesto detallado de ingresos y de gastos de la actuación firmado por el solicitante o representante legal de la entidad. En caso de que la entidad solicitante declare que recupera y compensa el IVA (IVA no es subvencionable), los gastos se detallarán sólo por la base imponible. En el supuesto de que se declare que no se recupera ni se compensa el IVA (IVA es subvencionable), los gastos se detallarán por la base imponible + IVA (Anexo V).

k) Proyecto objeto de la solicitud, firmado por el representante legal de la entidad solicitante, el cual tiene que incluir una descripción detallada de las diferentes actividades que se prevén llevar a cabo, su temporalización, los objetivos generales pretendidos, los colectivos o los beneficiarios a los cuales se dirige y la metodología para ejecutar la actividad. En el proyecto se tiene que reflejar, desarrollar y acreditar toda la información relativa a los criterios de valoración definidos en el punto 11 de la convocatoria, con la finalidad de que el órgano encargado de la valoración lo pueda evaluar. No se valorará el criterio que no se haya justificado. El solicitante tiene que presentar, una versión del proyecto en lengua catalana sin perjuicio de poder presentarlo en castellano, de acuerdo con el punto 7.2 de la convocatoria.

l) Certificado bancario normalizado, acreditativo de la cuenta corriente o la libreta en que se tiene que ingresar el importe de la subvención, según el modelo facilitado por el Consejo de Mallorca (Anexo VI). <https://seu.conselldemallorca.net/fitxa?key=72772>

m) Declaración responsable de la entidad solicitante, firmada para su representante legal o por persona autorizada, de que la actividad subvencionada se ha llevado o se llevará a cabo de acuerdo con las correspondientes autorizaciones preceptivas (Anexo I).

n) Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante o de persona autorizada, relativa al hecho que la entidad se encuentra inscrita, en la fecha de presentación de la solicitud, en el registro de asociaciones, el registro de fundaciones, el registro de sociedades cooperativas o registro mercantil correspondiente de la comunidad autónoma de las Islas Baleares (Anexo VII), sin perjuicio de la facultad de comprobación por parte del Consejo de Mallorca de esta circunstancia mediante consulta a través del portal web del Gobierno de las Islas Baleares que proceda.

No hay que presentar la documentación indicada en los apartados d) y f), así como, los Anexos II, VI y VII si ya se ha presentado anteriormente en la sección de Promoción Económica, debe indicarse los expedientes en los que está incorporada y declarar que esta documentación es correcta, válida y continúa vigente. (Anexo I)

8. Plazo y lugares de presentación de las solicitudes

8.1 Los plazos de presentación de las solicitudes y toda la documentación serán los siguientes:

El plazo para presentar las solicitudes es de 30 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOIB.

En el caso de que se agote el crédito antes de la finalización del plazo de la presentación de solicitudes, esta circunstancia se publicará en la Sede Electrónica del Consejo de Mallorca y en el Boletín Oficial de las Islas Baleares y las solicitudes se denegarán por este hecho, de acuerdo con el arte 17.2 OGS.

8.2 Las instancias se tienen que presentar dentro del plazo establecido, telemáticamente de acuerdo con lo que determina el artículo 14.2 de la ley 39/2015, con la excepción de las personas físicas que regula el punto 1 del precepto indicado.

Asimismo, se pueden presentar en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En el momento de la presentación de la solicitud, se tiene que dejar constancia de la fecha, la hora y el minuto de la presentación, con el objetivo que haya constancia para establecer el orden de entrada de las solicitudes en el registro.

Cuando la solicitud se presente en un lugar diferente al Registro General del Consejo Insular de Mallorca (registro electrónico o presencial), esta circunstancia se tiene que comunicar en el centro gestor dentro del mismo día. En este caso, se tiene que enviar un correo electrónico a la dirección electrónica siguiente: promocioeconomica@conselldemallorca.net, con una copia del registro, en el que conste, la fecha, hora y minuto de entrada para esperar la llegada de la documentación.

Si la solicitud se envía por correo, se tiene que presentar en Correos con el sobre abierto para que sellen la primera hoja del documento con el fin de acreditar la fecha, la hora y el minuto de presentación, según se establece en el artículo 31 del RD 1829/1999, de 3 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento que regula la prestación de los servicios postales. En este caso, igualmente, se tendrá que comunicar esta circunstancia al centro gestor, dentro del mismo día, con un correo electrónico dirigido a la dirección electrónica siguiente: promocioeconomica@conselldemallorca.net, con una copia del registro, en el que conste la fecha de entrada para esperar la llegada de la documentación.

9. Corrección de deficiencias en la solicitud

Si la solicitud no cumple los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor tiene que requerir a la persona interesada para que la enmiende, en el plazo de diez días y le tiene que indicar que, si no lo hace, se considerará que ha desistido de la solicitud, previa resolución que se tiene que dictar en los términos previstos en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

La fecha de presentación que cuenta para establecer el orden de entrada de solicitudes será la fecha de presentación de la documentación completa y correcta en el Registro.

10. Procedimiento, órganos de instrucción y fiscalización

10.1. El procedimiento de concesión es de concurrencia no competitiva, dado que basta cumplir los requisitos previstos en la convocatoria para acceder a la subvención (siempre y cuando se llegue a la puntuación mínima exigida en el punto 11 de la convocatoria y haya crédito suficiente).

La tramitación de las solicitudes será por orden de entrada de la solicitud, siempre que la documentación presentada esté completa y correcta y se pueda evaluar por la Comisión de Evaluación. Una solicitud que presente deficiencias no se tramitará hasta que no se haya enmendado.

A los efectos del orden de tramitación se considerará que una solicitud que inicialmente se ha presentado correctamente ha entrado antes que otra solicitud que, a pesar de que se haya presentado y registrado con anterioridad se tenga que enmendar o completar.

El procedimiento de concesión se llevará a cabo mediante una única Resolución y/o acuerdo. La competencia para la aprobación de la concesión de las subvenciones será del consejero o del Consejo Ejecutivo, en función del importe, de acuerdo la base 23 4) y 5) de las de ejecución del presupuesto de gastos del Consejo de Mallorca vigente.

El acuerdo y/o resolución de concesión de las subvenciones se publicará en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB). La información relativa a la concesión se incluirá en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

10.2 Los órganos competentes para llevar a cabo todas las actuaciones del procedimiento de concesión son el órgano instructor, el órgano colegiado y el órgano que concede la subvención, de acuerdo con el artículo 18.1 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca.

10.3 El órgano de instrucción del procedimiento es la secretaría técnica del Departamento de Promoción Económica y Desarrollo Local. Las funciones del instructor se regulan en el artículo 18.2 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca y son, entre otros, las siguientes:

- La petición de los informes necesarios para resolver.
- La evaluación de las solicitudes efectuada de acuerdo con los criterios de valoración y los requisitos establecidos a la convocatoria y a la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.
- La emisión de un informe en qué conste que de la información en su poder, se desprende que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder, y específicamente, están al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria del Estado, con la Tesorería de la Seguridad Social y con el Consejo de Mallorca.
- La formulación de la propuesta de resolución definitiva a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado.

10.4 La Comisión de evaluación es el órgano colegiado de existencia preceptiva en los procedimientos de concurrencia competitiva. Este órgano es el que, cuando el instructor del procedimiento ha evaluado las solicitudes, tiene que emitir informe en que se concreta el resultado de la evaluación efectuada.

10.5 El Consejo Ejecutivo es el órgano competente para aprobar la convocatoria. La resolución de la convocatoria será competencia del Consejo Ejecutivo o del consejero ejecutivo de Promoción Económica y Desarrollo Local, en función del importe a conceder. Al consejero ejecutivo de Promoción Económica y Desarrollo Local le corresponde reconocer las obligaciones económicas, en concepto de subvención.

10.6 En relación con el procedimiento de pérdida del derecho al cobro de la subvención, visto el Acuerdo del Consejo Ejecutivo, de día 7 de agosto de 2019 se delega la competencia para declarar las pérdidas del derecho a cobrar, a favor de los titulares de los Departamentos del Consejo Insular de Mallorca. En la presente convocatoria esta atribución corresponde al consejero ejecutivo de Promoción Económica y Desarrollo Local o el que tenga asignado el programa de promoción económica.

10.7 El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificarlo es de seis meses desde la fecha de publicación de la presente convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las personas interesadas para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

11. Criterios de valoración

Es preceptivo incluir en el proyecto la información y la justificación suficiente sobre los criterios de valoración a fin de que la Comisión evaluadora los pueda valorar.

Los criterios de valoración de todas las líneas de actuación son los siguientes y será necesaria la obtención de un mínimo de 40 puntos para tener la consideración de beneficiario de la subvención:

	PUNTOS
1 Presupuesto del proyecto / actuación (máximo 10 puntos)	10
1.000,00 € ≤ presupuesto < 5.000,00 €	2
5.000,00 € ≤ presupuesto < 10.000,00 €	4
10.000,00 € ≤ presupuesto < 20.000,00 €	6
20.000,00 € ≤ presupuesto < 40.000,00 €	8
40.000,00 € ≤ Presupuesto	10

	PUNTOS
2 Iniciativa financiera del proyecto / actuación (máximo 10 puntos)	10
Porcentaje de financiación (ayudas previstas / presupuesto) x 100	
Entre el 0% e inferior al 15% de financiación ajena	10
Entre el 15% e inferior al 30% de financiación ajena	8
Entre el 30% e inferior al 60% de financiación ajena	5
Entre el 60% y hasta el 100% de financiación ajena	3
	PUNTOS
3 Ámbito territorial del proyecto / actuación (máximo 10 puntos)	10
3.1 Municipio de actuación insular	
<20.000 hab.	10
20.000 < 50.000 hab.	5
Más de un municipio (se valorará el municipio de menos habitantes con la puntuación que determina el apartado anterior)	puntos del municipio de menos habitantes
3.2 Actuación de ámbito exterior a Mallorca	8
	PUNTOS
4 Duración temporal, innovación y continuidad del proyecto / actuación (máximo: 10 puntos)	10
4.1 Duración temporal:	
Hasta una semana (7 días)	2
Más de una semana (8 días) y hasta 30 días	4
Más de 30 días y hasta un año (365 días)	6
4.2 Innovación / continuidad	
1ª Edición de la actuación (innovación)	4
2ª y posteriores ediciones (vocación de continuidad)	2
	PUNTOS
5 Contenido, elementos y coherencia del proyecto / actuación (máximo 25 puntos)	25
5.1 Formato general de presentación del proyecto (orden, estructura, coherencia, claridad y detalle.)	5

5.2 Exposición y coincidencia de los objetivos con los de la convocatoria, metodología y las estrategias para conseguirlos.	10
5.3 Ferias y muestras de productos	3
5.4 Uso de la lengua catalana en la ejecución del proyecto	7
	PUNTOS
6 Efectos esperados de la ejecución del proyecto / actuación (máximo 35 puntos)	35
6.1 Destinatarios / impacto social esperado del proyecto	
Se valorará la previsión de un nivel de impacto social y participativo cuantificado en forma de número de participantes y asistentes, personas físicas, del tipo público, visitantes. El cálculo de esta magnitud se tiene que explicar y fundamentar en la solicitud.	
De 100 a 1.000 personas esperadas	6
De 1.001 a 5.000 personas esperadas	8
De 5.001 a 20.000 personas esperadas	10
Más de 20.000 personas esperadas	12
6.2 Nivel de empleo del proyecto / actuación	
Se valorará el empleo, durante el tiempo de ejecución del proyecto / actuación, de personas físicas necesarias, ya sea por cuenta propio como ajena. El cálculo de esta magnitud se tiene que explicar y fundamentar en la solicitud.	
Empleo estimado de 1 a 10 personas	6
Empleo estimado de 11 a 20 personas	8
Empleo estimado de 21 a 50 personas	10
Empleo estimado de más de 50 personas	12
6.3 Incidencia medioambiental	
Se valorará la incidencia positiva en la mejora del cuidado del medio ambiente. Este apartado se tiene que explicar y fundamentar en la solicitud.	
Sin incidencia	0
Incidencia baja (se valorará por el órgano evaluador)	3
Incidencia media (se valorará por el órgano evaluador)	5
Incidencia alta (se valorará por el órgano evaluador)	7
6.4 Incidencia en aspectos sociales	
Incluir dentro del proyecto la ejecución de acciones encaminadas al fomento de la integración social de personas con discapacidad y/o medidas para la igualdad de género.	4

12. Evaluación de las solicitudes.

Se constituye una Comisión de Evaluación integrada por las personas siguientes:

Presidencia

Sr. Joan Font Massot, director insular de Promoción Económica y Producto de Mallorca, o el funcionario/a que lo sustituya.

Secretaría

Sra. Àgueda Martorell Font, técnica del Departamento de Promoción Económica y Desarrollo Local o el funcionario/a que la sustituya.

Vocales

Sra. Joana Eva Alcover Miralles, técnica del Departamento de Promoción Económica y Desarrollo Local o el funcionario/a que la sustituya.

Sr. Joaquín Inarejos Verdugo, técnico del Departamento de Promoción Económica y Desarrollo Local o el funcionario/a que la sustituya.

Sra. Catalina Dols Fiol, jefa de Sección del Departamento de Promoción Económica y Desarrollo Local o el funcionario/a que la sustituya.

La Comisión de Evaluación tiene que emitir el informe que sirve de base al órgano instructor para elaborar la propuesta de resolución definitiva. Este órgano colegiado puede instar el órgano instructor para que requiera a las entidades solicitantes los informes o las aclaraciones que considere convenientes.

13. Reformulación

Esta convocatoria no prevé la reformulación de las solicitudes, de acuerdo con aquello que se prevé en el artículo 26 de la Ordenanza General de Subvenciones.

14. Justificación de la subvención

Para abonar las subvenciones, la entidad beneficiaria tiene que justificar que el proyecto subvencionado se ha hecho y que se han cumplido y se han alcanzado las condiciones y los objetivos previstos en el acto de concesión y en la convocatoria.

La modalidad de justificación de esta convocatoria es la cuenta justificativa del gasto hecho con la aportación de justificantes de gasto, prevista en los artículos 38 y 39 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

La persona beneficiaria tiene que justificar la realización del proyecto subvencionado mediante la aportación de la cuenta justificativa integrada por la memoria de actuaciones sobre el evento realizado y la memoria económica.

a) Memoria de actuaciones:

Esta memoria tiene que ir firmada por el representante de la entidad beneficiaria y tiene que estar integrada por la documentación siguiente:

-Una memoria de actuaciones en la que se justifiquen y expliquen las actividades realizadas y su temporalización (fecha de inicio y finalización). La memoria también tiene que incluir una evaluación de los resultados obtenidos, cumplimiento de los objetivos del proyecto y de las condiciones de la concesión. En caso de que no se haya ejecutado la totalidad del proyecto por causas ajenas o de fuerza mayor, la memoria tiene que exponer los motivos y, en todo caso, tiene que explicar y justificar la parte del proyecto que si se ha podido llevar a cabo.

En proyectos como: los cursos, jornadas y similares se tiene que adjuntar el número de personas asistentes, contenido de la formación, difusión de la actividad previa y resultados obtenidos.

-Un ejemplar, si procede, de la publicidad escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada.

b) Memoria económica:

La memoria económica justifica el coste de las actividades hechas y tiene que contener la documentación siguiente:

- Facturas emitidas por terceros a la persona beneficiaria de la subvención o los documentos de valor probatorio equivaliendo en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la documentación acreditativa de su pago.

-Las facturas tienen que cumplir el previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento por el cual se regulan las obligaciones de facturación.

-Las facturas se han presentar junto con los correspondientes justificantes de pago de forma ordenada, y se tienen que agrupar en el mismo orden que aparece en la relación de gastos incluida en la Declaración responsable de la realización del proyecto subvencionado y de sus ingresos y gastos (Anexo VIII).

- Declaración responsable de la realización del proyecto subvencionado y de sus ingresos y gastos (Anexo VIII).

- La relación de gastos incluida en el Anexo VIII, en formato Excel/hoja de cálculo se tiene que enviar al centro gestor al correo electrónico: promocioeconomica@conselldemallorca.net y/o adjuntar al expediente electrónico en el momento de la presentación de la justificación de la subvención.

-Si procede, los tres presupuestos que, de acuerdo con el artículo 44.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, tiene que haber solicitado la persona beneficiaria.

15. Pago de la subvención

15.1 Para cobrar la subvención es necesario que la persona beneficiaria acredite que ha pagado a los acreedores por razón del gasto hecho.

15.2 La documentación acreditativa del pago según la forma que haya utilizado a la persona beneficiaria tiene que ser la que se especifica en el artículo 48.2 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, la cual se detalla a continuación:

a) Pago mediante transferencia bancaria o ingresos en cuenta bancaria:

-Copia del justificante de la orden de transferencia bancaria o del documento bancario acreditativo del pago en el cual figuren el concepto de la transferencia o el ingreso, la fecha del documento, el importe, la identificación del concepto, a fin de que quede identificado el pago de la factura, y los datos del ordenante y del destinatario, que tienen que coincidir con la persona beneficiaria y con la emisora de la factura, respectivamente, y

-Extracto de la cuenta bancaria de la persona beneficiaria de la ayuda en la cual figure el cargo de esta transferencia cuando no queden acreditados los requisitos señalados en el párrafo anterior.

b) Pago mediante cheque nominativo:

-Copia del cheque nominativo o pagaré nominativo emitido a nombre del proveedor que expide la factura o documento equivalente, siempre que esté vencido y

-Extracto de la cuenta corriente de la persona beneficiaria de la ayuda en la cual figure el cargo de este cheque o pagaré, o

-Certificado de la entidad bancaria en que conste el número de cheque, el importe y la identificación de quien lo cobra y la fecha de cobro (no es necesario presentar el extracto de la cuenta corriente si el certificado de la entidad bancaria incluye también la identificación del número de cuenta en que se ha cargado el cheque y el titular de la cuenta, que tiene que coincidir con la persona beneficiaria de la ayuda).

c) Pago mediante pagarés, letras de cambio o similares:

-Documento acreditativo del cargo en cuenta del efecto mercantil y

-Extracto de la cuenta en que figure el cargo del efecto mercantil. Esta documentación se puede sustituir por un certificado o documento similar emitido por la entidad bancaria que contenga: el titular y el número de cuenta en que se ha cargado el efecto mercantil, el librador y el librado de la letra de cambio, la persona beneficiaria, el concepto por el cual se da la impresión mercantil, el importe de la letra de cambio y la fecha de emisión de la letra y del abono por parte del librado.

d) Pago mediante tarjeta de crédito:

-Ticket de compra en que figure el pago con tarjeta en caso de que no se indique en la factura y

-Extracto de la cuenta en el que figure el cargo del pago con tarjeta. El extracto de la cuenta puede sustituirse por un certificado o título similar de la entidad bancaria, en qué, como mínimo, conste el titular y el número de la cuenta corriente en que se carga el pago de la tarjeta, la persona beneficiaria, el concepto por el cual se hace la transferencia y el importe y fecha de la operación.

e) Pago mediante domiciliación bancaria:

-Notificación bancaria del cargo y

-Extracto bancario en que figure el cargo de la domiciliación. Esta documentación se puede sustituir por un certificado o título similar de la entidad bancaria en que conste el titular y el número de la cuenta corriente en que se ha hecho el cargo y el ordenante del cargo, la persona beneficiaria, el concepto por el cual se hace el cargo y el importe y fecha de la operación.

f) Pago en efectivo: recibido, firmado y sellado por el proveedor, en el que se tiene que especificar el gasto a que corresponde el pago, la fecha y la expresión «recibido en metálico». Bajo la firma tiene que figurar el nombre, los apellidos y el número de DNI de la persona que firma. Sólo se pueden justificar en efectivo los pagos de facturas por un importe no superior a 250€, incluyendo el IVA, con un máximo de 1.000 € por subvención concedida.

15.3 No se puede hacer el pago de la subvención mientras la persona beneficiaria no esté al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social ante la Administración del Estado, así como de las obligaciones tributarias ante el Consejo Insular de Mallorca y los organismos autónomos que dependen, impuestas por las disposiciones vigentes, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

15.4 Pagos anticipados.

Se prevén pagos anticipados, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, (artículo 50 de la OGS) hasta el 70% para todos los beneficiarios, siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

En los casos anteriores, el consejero de Hacienda y Función Pública puede otorgar el pago anticipado solicitado, previa solicitud motivada de la persona beneficiaria, a la vista del informe justificativo del centro gestor y el informe de fiscalización favorable de la Intervención Delegada.

Las administraciones públicas (línea 2) están exoneradas de la constitución de garantías, de acuerdo con el artículo 52.4 de la OGS. Igualmente, quedan exonerados los beneficiarios de subvenciones concedidas por importe inferior a 3.000,00 €.

Los beneficiarios de las líneas 1 y 4 (entidades sin ánimo de lucro) quedan exoneradas de la constitución de garantías de acuerdo con el artículo 12.3d) del Decreto Ley 4/2022, de 30 de marzo, por el cual se adoptan medidas extraordinarias y urgentes por paliar la crisis económica y social producida por los efectos de la guerra en Ucrania. En caso de que el importe del pago anticipado solicitado supere los 5.000,00 €, habrá que aportar un informe positivo de una entidad bancaria en el que se acredite su solvencia y/o capacidad económica y financiera.

Los beneficiarios de la línea 3 (entidades con ánimo de lucro) quedan exoneradas de la constitución de garantía, de acuerdo con el artículo 12.3 d) del Decreto Ley 4/2022, de 30 de marzo, por el cual se adoptan medidas extraordinarias y urgentes para paliar la crisis económica y social producida por los efectos de la guerra en Ucrania. En el caso que el importe del pago anticipado solicitado sea igual o superior a los 3.000,00 €, habrá que aportar un informe positivo de una entidad bancaria en el que se acredite su solvencia y/o capacidad económica y financiera.

-16. Plazo de justificación

El plazo máximo para presentar la justificación será de 30 días naturales a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la concesión en el BOIB. En el caso de que el proyecto no haya finalizado en la fecha de la publicación de la adjudicación, el plazo para justificar será de 30 días naturales desde el día siguiente a la finalización del proyecto. Se entiende que la fecha de finalización del proyecto es la que consta en el proyecto y en la solicitud (Anexo I), si esta fecha se modifica, esta circunstancia tendrá que ser comunicada formalmente al Consejo de Mallorca vía registro.

De acuerdo con el artículo 36.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, transcurrido el plazo establecido de justificación sin que esta se haya presentado delante del órgano administrativo competente, este tiene que requerir a la persona beneficiaria para que, en el plazo improrrogable de quince días, la presente. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado comporta la exigencia del reintegro y otras responsabilidades establecidas en la Ley general de subvenciones.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no exime a la persona beneficiaria de las sanciones que, de acuerdo con la Ley general de subvenciones, corresponden.

17. Obligaciones de los beneficiarios

Las obligaciones de los beneficiarios son las que prevé el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca y específicamente, la adopción de las medidas de difusión establecidas en el artículo 15 de la normativa mencionada que se tiene que hacer en los términos siguientes:

a) La entidad beneficiaria tendrá que cumplir los requisitos siguientes siempre y cuando la ejecución del proyecto o de la actuación lo permita:

- Incluir la imagen institucional del Consejo Insular de Mallorca (logotipo del Departamento de Promoción Económica y Desarrollo Local) y/o una leyenda donde se haga constar la financiación pública del Consejo, en alguno de los materiales de difusión y / o información que se editen y / o en algunos de los apoyos de difusión y / o promoción que se hayan realizado.

- La distribución de productos subvencionados para esta convocatoria tienen que llevar en un lugar visible un adhesivo o etiqueta con el texto que es un “producto de promoción y excluido de la venta”.

- Si la entidad beneficiaria cuenta con perfiles en las redes sociales, tendrá que difundir la acción y etiquetar las cuentas de Promoción Económica y Desarrollo Local (en Twitter, @PEIDL Mallorca; en Instagram @peidl Mallorca; en Facebook @PEIDLMallorca) y del Consejo de Mallorca. Además se tendrá que utilizar al fallo uno de estos hashtags: #ProductedeMallorca, #SuportEconomiaLocal.

- Invitar al Consejo Insular de Mallorca a los actos que organice el beneficiario en relación a la actividad subvencionada, como ruedas de prensa, presentaciones o inauguraciones.

El apoyo del Consejo Insular de Mallorca en los términos arriba mencionados deberá constar en lengua catalana excepto cuando no sea adecuado para el cumplimiento de la finalidad del proyecto.

18. Pérdida del derecho a cobrar

De acuerdo con el artículo 58 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, se produce la pérdida del derecho a cobrar totalmente o parcialmente la subvención, en caso de falta de justificación, de justificación incompleta o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 56 de la misma norma.

Con independencia del criterio de otorgamiento de la subvención aplicado, cuando la persona beneficiaria presente una justificación definitiva por un importe inferior al concedido, el centro gestor podrá cancelar de oficio el remanente de la concesión, con la aceptación previa de la persona beneficiaria. A los efectos indicados, el beneficiario podrá renunciar al importe remanente no justificado si así lo indica en el apartado d) del Anexo VIII (Declaración responsable del proyecto subvencionado y de sus ingresos y gastos).

De conformidad con los principios de eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos regulados en el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo de Mallorca, en caso de que el importe de la pérdida del derecho al cobro de la subvención sea igual o inferior a 100,00€ y siempre que este importe no supere el 1% de la subvención concedida, el centro gestor anulará de oficio la diferencia entre el importe de la subvención concedida y el importe de la subvención reconocida, sin necesidad de iniciar el procedimiento y posterior declaración de la pérdida del derecho al cobro de una parte de la subvención, y sin que el beneficiario presente renuncia a cobrar esta cantidad.

19. Publicación de la convocatoria y de la concesión

El Consejo Insular de Mallorca, en cumplimiento de lo que se prevé en los artículos 19.2 y 14 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, tiene que enviar información sobre esta convocatoria y sobre las resoluciones de concesión que se deriven en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El extracto de la convocatoria de subvenciones se tiene que publicar en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y se tiene que colgar en la sede electrónica del Consejo Insular de Mallorca, <https://seu.conselldemallorca.net>

La información relativa a las concesiones se incluirá en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

20. Normativa aplicable

Las subvenciones de esta convocatoria se rigen por lo que en ella se dispone, por la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca (BOIB nº. 21, de 18.02.2017), modificada por Acuerdo del Pleno de 14 de junio de 2018 (BOIB nº. 96, de 04.08.2018), por el artículo 12.3, apartados c) y d) del Decreto Ley 4/2022 de 30 de marzo, por el cual se adoptan medidas extraordinarias y urgentes para paliar la crisis económica y social producida por los efectos de la guerra en Ucrania y supletoriamente, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº. 276, de 18 de noviembre de 2003); por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, general de subvenciones (BOE nº. 176, de 25 de julio de 2006); por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; por la Ley 8/2000, de 27 de octubre, de Consejos Insulares; por el Reglamento Orgánico del Consejo Insular de Mallorca, aprobado por el Pleno, de 2 de julio de 2001 (BOIB nº. 102, de 25 de agosto de 2001), con modificaciones

publicadas en el BOIB nº. 38, de 16 de marzo de 2004, BOIB nº. 113, de 14 de agosto de 2008, BOIB nº. 158, de 20 de octubre de 2011, BOIB nº. 86, de 18 de junio de 2013, BOIB nº. 145, de 21 de octubre de 2014 y BOIB nº. 186, de 24 de diciembre de 2015 y BOIB nº. 157, de día 15 de diciembre de 2016; por el vigente Decreto de la Presidencia del Consejo de Mallorca, de día 9 de junio de 2019; por la ordenanza vigente de procedimiento administrativo del Consejo Insular de Mallorca, aprobada por el Pleno del Consejo de Mallorca de 2 de mayo de 1995 (BOIB nº. 100, de 10 de agosto de 1995), y por el resto de la normativa que sea aplicable.

21. Recursos

Contra el Acuerdo de aprobación de la convocatoria, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer el recurso de alzada, en el plazo de un mes, que se contará a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares. El recurso se puede interponer formalmente ante el Consejo Ejecutivo o ante la Comisión de Gobierno del Consejo Insular de Mallorca, que es el órgano competente para resolverlo.

Contra la desestimación expresa de este recurso de alzada, se puede interponer el recurso contencioso administrativo ante (el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma que corresponda o la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares), en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente de recibir la notificación de la desestimación del indicado recurso de alzada.

Si han transcurrido tres meses desde la interposición del recurso de alzada y no habéis recibido la notificación de resolución expresa, se entiende desestimado por silencio y podéis interponer el recurso contencioso administrativo ante (el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma que corresponda o la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares), en el plazo de seis meses, a contar a partir del día siguiente de la desestimación presunta.

No obstante lo anterior, se puede interponer, si procede, cualquier otro recurso que se considere oportuno. Todo ello de conformidad con lo que se establece en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, y con lo que se establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En caso de que el Acuerdo de aprobación de la concesión de las subvenciones fuera competencia del Consejo Ejecutivo el recurso que corresponde interponer es el que se ha indicado en los párrafos anteriores.

En caso de que la resolución de aprobación de concesión sea competencia del consejero ejecutivo, no se agota la vía administrativa y se podrá interponer el recurso de alzada ante la Presidencia del Consejo Insular de Mallorca, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente de recibir la notificación.

Contra la desestimación expresa de este recurso de alzada podéis interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma que corresponda, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente de recibir la notificación de la desestimación del indicado recurso de alzada.

Si han transcurrido tres meses desde la interposición del recurso de alzada y no habéis recibido la notificación de la resolución expresa, se entiende desestimado por silencio y podéis interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma que corresponda, en el plazo de seis meses, a contar a partir del día siguiente de la desestimación presunta.

No obstante lo anterior, podéis interponer, si procede, cualquier otro recurso que consideráis oportuno. Todo eso de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

ANEXO I SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EVENTOS Y PROYECTOS DE PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA LOCAL, EL PEQUEÑO COMERCIO Y EL PRODUCTO DE MALLORCA

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos/ Nombre o razón social:

DNI/CIF:

Domicilio (a los efectos de notificaciones):

Calle o plaza:

Nº:

Piso:

Localidad:

CP:

Teléfono de persona de contacto:

Fax:

Correo electrónico:

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL/PERSONA AUTORIZADA

Nombre y apellidos:

DNI/NIE:

Teléfono:

Represente la entidad solicitando en calidad de:

AUTORIZACIÓN PARA ACREDITAR ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

La presentación de la solicitud de subvención comporta la autorización para que el órgano que concede la subvención obtenga de manera directa la acreditación de las circunstancias de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos y, en este caso, el solicitante no tiene que aportar la certificación correspondiente. Esta autorización prevalecerá sobre cualquier declaración responsable en sentido contrario firmada de forma genérica en el Consejo de Mallorca.

☐ No autorizo (Si el solicitante deniega expresamente el consentimiento para que el órgano instructor pida estos certificados, los tiene que aportar junto con la solicitud.)

DATOS DEL PROYECTO

Título:
Descripción breve del proyecto:
Línea:
Fecha prevista de inicio del proyecto / actuación:
Fecha prevista de finalización del proyecto / actuación:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

1. Que acepto las condiciones de la convocatoria de subvenciones para eventos de promoción de la economía local y el producto de Mallorca en el 2022.

2. Que adjunto la documentación exigida.

3. Que en relación al IVA soportado en el gasto subvencionable de la ejecución del proyecto:

☐ Si se recuperará y compensará.

☐ No se recuperará ni compensará.

4. Que el proyecto solicitado se ha llevado a cabo de acuerdo con las autorizaciones preceptivas.

5. ☐ En caso de no presentar los documentos indicados en el punto 7.3 (letras d y f), así como, los Anexos II, VI y VII de la convocatoria declaro que los presenté en la sección de Promoción Económica en anteriores convocatorias y en la fecha actual son correctos, válidos y continúan vigentes.

Indicar cuáles de los documentos anteriores no se presentan porque ya obran en poder de esta administración y son válidos, correctos y continúan vigentes e indicar qué expedientes los contienen_____

6. Que cumple con los requisitos para ser beneficiario según el punto 2 de la convocatoria:

☐ Línea 1

☐ Línea 2

☐ Línea 3 marcar la opción correspondiente, que implica que cumple los requisitos de acuerdo con el punto 2.1c) de la convocatoria, en el caso de solicitar una subvención de la línea 3:

☐ Microempresas según la Recomendación de la Comisión europea 2003/361/CE, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, DOUE de 20 de mayo de 2003 o

☐ Sociedades cooperativas con ánimo de lucro

☐ Línea 4

SOLICITO

Acogerme a la subvención de la Dirección Insular de Promoción Económica y Producto de Mallorca del Departamento de Promoción Económica y Desarrollo Local, de acuerdo con la presente convocatoria

1. Nombre del proyecto:_____

2. Línea a la que pertenece: _____

3. Presupuesto de la actuación: _____

4. Importe que se solicita: _____

5. Únicamente para las Líneas 2 y 3:

Presupuesto de la actuación gastos corrientes_____

Presupuesto de la actuación gastos de inversión_____

Importe que se solicita gastos corrientes_____

Importe que se solicita gastos de inversión_____

6. Solicitud de pago anticipado ☐ Si (hasta el 70% del importe concedido, para todas las líneas)

Justificación del pago anticipado_____

En el caso de solicitar un pago anticipado indicar el porcentaje en relación con el importe de la subvención concedida_____

CLÁUSULA INFORMATIVA SOBRE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1. Los datos que contenga la solicitud de admisión, la documentación que se adjunte o la documentación que se genere a partir de esta convocatoria, se incorporan en un fichero de datos personales, inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, del cual es responsable el Consejo de Mallorca. Este fichero sirve, por una parte, para conceder las subvenciones previstas en esta convocatoria con el fin de alcanzar los objetivos y las finalidades recogidos en el punto primero de la convocatoria y, por otra parte, si es el caso, para llevar a cabo la tramitación de los expedientes sancionadores por haberse cometido las infracciones recogidas en la normativa de subvenciones.

(Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales).

2. Cesiones de los datos previstos: las publicaciones previstas en la convocatoria (BOIB, tablón de anuncios del Centro Cultural la Misericordia, sede electrónica del Consejo de Mallorca, <https://seu.conselldemallorca.net>; según lo que prevé en relación con la publicación de los actos administrativos el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

3. El órgano administrativo delante del cual podéis ejercitar, si procede, los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y los otros que reconozca la ley orgánica mencionada es la secretaría técnica del Departamento de Promoción Económica y Desarrollo Local del Consejo de Mallorca (C/ General Riera, 111. 07010. Palma).

(Firma)

_____, d' _____ de 2022

DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y DESARROLLO LOCAL

ANEXO II ACREDITACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre y Apellidos/ Nombre o razón social:

DNI/CIF:

CERTIFICA:

Que en la reunión de día ____ de _____ de _____ la/el _____ (indicar el órgano que tomó el acuerdo), se acordó el nombramiento del Sr. /Sra. _____ con DNI _____ como _____ (cargo) de la entidad _____ con CIF _____, por un mandato de ____ años.

Y que dentro de las competencias que tiene como representante, tiene competencia para formular solicitudes y tramitar subvenciones en nombre de la entidad.

(Firmas).

_____, _____ de _____ de 2022

ANEXO III DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO INCURRIR EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES LEGALMENTE ESTABLECIDAS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE UNA SUBVENCIÓN

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos/ Nombre o razón social:

DNI/CIF:

DECLAR

Bajo mi responsabilidad, para que el órgano que concede la subvención tenga conocimiento, que no incurro en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, y me comprometo a mantener esta situación durante todas las fases del procedimiento de la subvención, en concreto:

- a) Haber sido condenado, mediante una sentencia firme, a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, estar declaradas en concurso (a menos que en este un convenio haya adquirido la eficacia), estar sujetos a la intervención judicial o haber sido inhabilitada de acuerdo con la Ley 22/2003, de 9 de julio, concursal, sin que haya acabado el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por una causa de la cual han sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato suscrito con la Administración.
- d) Que la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o los que tengan la representación legal de otras personas jurídicas, estén sometidos a alguno de los supuestos de la Ley 5/ 2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del gobierno y de los altos cargos de la Administración general del Estado; de la Ley 2/1996, de 19 de noviembre, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de las Islas Baleares y de los altos cargos; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, o que se trate de cualquiera de los cargos electivos que se regulan en la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos que se establecen en esta normativa o en la normativa autonómica por la cual se regulan estas materias.
- e) No estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de la Seguridad Social ante la Administración del Estado, así como de las obligaciones tributarias ante el Consejo Insular de Mallorca y los organismos autónomos que dependen impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determina en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante RLGS).
- f) Tener la residencia fiscal en un país o un territorio calificado de paraíso fiscal por la normativa vigente.
- g) No estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que se determinan en el RLGS.
- h) Haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la legislación de subvenciones vigente o la Ley general tributaria.
- i) Que se pueda presumir, por razón de las personas que las rigen o por otras circunstancias, que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas que incurren en la prohibición de obtener subvenciones.

j) Ser agrupaciones previstas en el apartado 2 del arte. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones, cuando se dé alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

k) Ser asociación sometida a las causas de prohibición que se prevén en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

l) Ser asociación respecto de la cual se ha suspendido el procedimiento administrativo de inscripción porque se han encontrado indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo que se dispone en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, mientras no recaiga resolución judicial firme en virtud de la cual se pueda practicar la inscripción al registro correspondiente.

m) Estar incurso en cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres.

(Firma)

....., de de 2022

ANEXO IV-A DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS O APOYOS PARA EL PROYECTO SOLICITADO

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos/ Nombre o razón social:

DNI/CIF:

Domicilio (a efectos de notificaciones):

Calle o plaza: Nº: Piso:

Localidad: CP:

Teléfono de persona de contacto: Fax:

Correo electrónico:

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL/PERSONA AUTORIZADA (SI PEGA)

Nombre y apellidos:

DNI/NIE:

Teléfono:

Represente la entidad solicitando en calidad de:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

☐ No haber pedido ningún otro apoyo, ayuda, subvención o patrocinio para este proyecto.

☐ Haber pedido otro apoyo, ayuda, subvención o patrocinio para este proyecto, indicando la relación de apoyos, subvenciones y ayudas solicitadas o concedidas, con indicación de los importes y de las entidades subvencionadoras.

Proyecto de la solicitud: _____

Entidad subvencionadora: _____

Cuantía de la ayuda o subvención: _____

Marcad con una "X" la casilla correspondiente

- ☐ No resuelta
☐ Denegada
☐ Concedida y no recibida
☐ Recibida

Proyecto de la solicitud: _____

Entidad subvencionadora: _____

Cuantía de la ayuda o subvención: _____

Marcad con una "X" la casilla correspondiente

- ☐ No resuelta
☐ Denegada
☐ Concedida y no recibida
☐ Recibida

Proyecto de la solicitud: _____

Entidad subvencionadora: _____

Cuantía de la ayuda o subvención: _____

Marcad con una "X" la casilla correspondiente

- ☐ No resuelta
☐ Denegada
☐ Concedida y no recibida

☐ Recibida

Con respecto a la actividad objeto de la solicitud:

☐	No se prevén ingresos derivados de la ejecución de la actividad (ventas, entradas, etc.) o la obtención de otros recursos para financiarla	
☐	Los ingresos que se prevén obtener de la ejecución de la actividad o de otros recursos para financiarla son:	
	Ingresos	Importe
		€
		€
		€

(Firma)

_____, ____ de _____ de 2022

ANEXO IV-B DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TODAS LAS AYUDAS FINANCIADAS CON FONDOS PÚBLICOS, QUE SE HAN RECIBIDO EN CONCEPTO DE MINIMIS DURANTE LOS EJERCICIOS FISCALES 2020, 2021 I 2022 (rellenar sólo para solicitantes de la línea 3).

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos/ Nombre o razón social:

DNI/CIF:

Domicilio (a efectos de notificaciones):

Calle o plaza:

Nº:

Piso:

Localidad:

CP:

Teléfono de persona de contacto:

Fax:

Correo electrónico:

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL/PERSONA AUTORIZADA (SI PEGA)

Nombre y apellidos:

DNI/NIE:

Teléfono:

Represente la entidad solicitando en calidad de:

DECLARO

Que la totalidad de las ayudas públicas o privadas, financiadas con fondos públicos, recibidas en concepto de minimis cumplen los requisitos del Reglamento número 1407/2013 de la CE sobre la aplicación del art. 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, lo cual implica, entre otros, que el beneficiario no puede haber recibido, en los tres últimos ejercicios fiscales (2020-2021-2022), ayudas públicas o de entes privados por este concepto, financiadas a cargo de presupuestos públicos, por un importe superior a 200.000 €.

(Nombre y apellidos)

_____, ____ d' _____ de 2022

ANEXO V PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL PROYECTO SUBVENCIONADO

INGRESOS PREVISTOS

Solicitud de subvenciones y ayudas al Consejo Insular de Mallorca:

Entidad	Cuantía ayudas corrientes	Cuantía ayudas de inversión	Cuantía total

Solicitud de subvenciones y ayudas a Administraciones y otras Entidades:

Entidad	Cuantía ayudas corrientes	Cuantía ayudas de inversión	Cuantía total

Recursos Propios aportados directamente por el solicitante:

Concepto		Cuantía total

TOTAL INGRESOS PREVISTOS			
---------------------------------	--	--	--

GASTOS PREVISTOS

Concepto de gasto	Cuantía gasto corriente	Cuantía gasto de inversión	Cuantía total

TOTAL GASTOS PREVISTOS			
-------------------------------	--	--	--

Notes:

Para que el presupuesto sea correcto, el total de ingresos previstos tiene que ser igual al total de los gastos previstos.

En caso de que el beneficiario recupere o compense el IVA, los importes detallados de los gastos previstos no incluirán este IVA.

En el caso de la línea 2 y 3 se tiene que diferenciar, si procede, los gastos corrientes de los gastos de inversión, así como incluir el sumatorio de ambos tipos de gastos.

En caso de que se tengan que llenar más campos de los que se establecen es recomendable que se rellene otra hoja.

(Firma) _____, _____ d' _____ de 2022

ANEXO VI

Descarga de la solicitud de alta de la titularidad de la cuenta bancaria:

<https://seu.conselldemallorca.net/fitxa?key=72772>

SOL·LICITUD D'ALTA DE LA TITULARITAT DEL COMPTE BANCARI

Aquest document el podeu presentar únicament en cas que hàgiu de fer el tràmit presencial. Les persones obligades a relacionar-vos electrònicament amb l'Administració –o les que voluntàriament ho vulgueu fer–, heu de fer servir el tràmit telemàtic: <https://seu.conselldemallorca.net/fitxa?key=72772>

1. DADES DE LA PERSONA FÍSICA TITULAR DEL COMPTE CORRENT

DN/NIE: Nom:
Llinatge 1: Llinatge 2:
Adreça postal:
Municipi: Província: País:
Codi postal: Telèfon: Adreça electrònica:

☐ Marcatge aquesta casella si us oposau que el Consell Insular de Mallorca i els ens que en depenen comprovin les vostres dades mitjançant els serveis de verificació i consulta de dades. Si us hi oposau, heu d'aportar una fotocòpia del DNI, NIE o NIF segons escaigui.

2. DADES DE LA PERSONA REPRESENTANT (Només s'ha d'emplenar si la persona representant és diferent de la persona sol·licitant. En aquest cas, s'ha d'acreditar la representació.)

DN/NIE/NIF: Nom (persona física): Llinatge 1 (p. física):
Llinatge 2 (p. física): Denominació social (p. jurídica):
Adreça postal:
Municipi: Província: País:
Codi postal: Telèfon: Adreça electrònica:

3. DADES BANCÀRIES DE LA PERSONA TITULAR

IBAN	Entitat	Oficina	DC	Número de compte

4. DECLARACIÓ RESPONSABLE

1. Declarar que les dades aportades són certes i que som titular del compte bancari especificat en l'apartat 3.
2. En cas que se'm requereixi, acreditaré documentalment les dades assenyalades en el punt anterior.
3. Assumeixo que el Consell Insular de Mallorca o l'ens que en depèn, un cop efectuat l'ingrés en el compte indicat, queda exmít de qualsevol responsabilitat que es pugui derivar dels errors en les dades que la persona declarant ha comunicat.

5. DOCUMENTACIÓ QUE S'ADJUNTA

1. Documentació que acredita la representació, si escau.
2. Fotocòpia del DNI, NIE o NIF, en cas que la persona declarant s'oposi que el Consell Insular de Mallorca o l'ens que en depèn comprovi les seves dades mitjançant els serveis de verificació i consulta de dades.

de de

La persona titular o representant,

Signatura:

DESTINACIÓ

D'acord amb el que disposa la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades de caràcter personal i garantia dels drets digitals (BOE núm. 294, de 6 de desembre de 2018), les dades facilitades en aquest document s'incorporen en fitxers propietat del Consell Insular de Mallorca. L'òrgan administratiu davant el qual es poden exercitar els drets d'accés, de rectificació, de supressió, de limitació del tractament, de portabilitat, d'oposició i d'altres que reconegui la Llei esmentada, és la Secretaria Tècnica del Departament d'Hisenda i Funció Pública de la corporació.

ANEXO VII DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES / REGISTRO DE FUNDACIONES / REGISTRO DE SOCIEDADES COOPERATIVAS / REGISTRO MERCANTIL CORRESPONDIENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ISLAS BALEARES

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos/ Nombre o razón social:

DNI/CIF:

Domicilio (a efectos de notificaciones):

Calle o plaza: Nº: Piso:

Localidad: CP:

Teléfono de persona de contacto: Fax:

Correo electrónico:

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL/PERSONA AUTORIZADA (SI PEGA)

Nombre y apellidos:

DNI/NIE:

Teléfono:

Represente la entidad solicitando en calidad de:

DECLARO

Que la entidad que represento se encuentra inscrita, en la fecha de presentación de la solicitud de subvención para el proyecto

Correspondiente a la convocatoria de eventos y proyectos de promoción de la economía local, el pequeño comercio y el producto de Mallorca 2022, en el:

- (....) Registro de asociaciones de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
- (....) Registro de fundaciones de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
- (....) Registro de sociedades cooperativas de las Islas Baleares
- (....) Registro mercantil

Y para que conste, firmo esta declaración,

El solicitante

(Firma)

_____, el _____, de _____ de 2022

DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y DESARROLLO LOCAL

ANEXO VIII DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONADO Y DE SUS INGRESOS Y GASTOS

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos/ Nombre o razón social:

DNI/CIF:

DATOS DEL EXPEDIENTE

Nº. Expediente:

Línea:

En relación al proyecto subvencionado por el Consejo Insular de Mallorca dentro de la convocatoria de subvenciones para eventos y proyectos de promoción de la economía local, el pequeño comercio y el producto de Mallorca (proyectos ejecutados en el 2022), bajo mi responsabilidad,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1.- Que el proyecto mencionado se ha realizado.

2.- Que la subvención otorgada por el Consejo de Mallorca se ha aplicado a la finalidad para la cual se concedió y que no supera – con las subvenciones y otros ingresos concurrentes- el presupuesto de ejecución del proyecto subvencionado.

3. Que se adjunta la memoria de actuaciones del proyecto realizado firmada por el representante legal de la entidad.

4. Que se adjuntan los justificantes de gasto y que estos cumplen con los requisitos de la convocatoria de la subvención y han sido pagados en los términos de la convocatoria.

5. Que la relación final de gastos y de ingresos que integran el presupuesto ejecutado del proyecto señalado es la que se adjunta y corresponde sin lugar a dudas a la actividad subvencionada y que no tienen un valor superior al de mercado.

6.- Que la entidad beneficiaria en relación al IVA soportado en el gasto subvencionable de la ejecución del proyecto:

☐ No recupera ni compensa el IVA soportado del gasto subvencionable

☐ Sí recupera y/o compensa el IVA soportado del gasto subvencionable

7.- Asimismo, en relación a lo previsto en el art. 48.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del consejo de Mallorca, declaro:

(marcad si es el caso)

☐ Que la persona beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social ante la Administración del Estado, así como de las obligaciones tributarias ante el Consejo insular de Mallorca y los organismos autónomos que dependen.

☐ Que la persona beneficiaria no es deudora por resolución de reintegro de ninguna subvención. Asimismo, declaro que esta entidad se compromete / me comprometo expresamente a mantener el cumplimiento de lo que se establece en esta declaración durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención.

8. Que el coste para llevar a cabo el proyecto indicado ha sido el siguiente:

A) INGRESOS (el total ingresos tiene que ser igual al total de gastos del apartado B)

Subvenciones y ayudas del Consejo Insular de Mallorca:

Entidad/Departamento	Cuantía ayudas corriente	Cuantía ayudas de inversión	Cuantía total

Subvenciones y ayudas de otras Administraciones y/o Entidades:

Entidad	Cuantía ayudas corriente	Cuantía ayudas de inversión	Cuantía total

Recursos Propios aportados directamente por el beneficiario:

Concepto	Cuantía total

TOTAL INGRESOS			
-----------------------	--	--	--

B) GASTOS (En el caso de las líneas 2 y 3 se tiene que diferenciar, si procede, los gastos corrientes de los gastos de inversión, así como incluir el sumatorio de ambos tipos de gastos.)

Nº. orden	Nº. Factura	Fecha Factura	Proveedor	CIF	Concepto	Base imponible	IVA	Total	Fecha pago	Forma pago

TOTAL GASTOS			
---------------------	--	--	--

En caso de que se tengan que llenar más campos del que se establecen es recomendable que se rellene otra hoja.

C) DESVIACIONES

Indicad las desviaciones, incrementos o disminuciones que se han dado respecto del presupuesto presentado, y explicad el motivo:

1. _____

2. _____

D) De acuerdo con el artículo 58.2 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, en el caso que la justificación definitiva presentada sea de un importe inferior al de la subvención concedida

☐ Acepto renunciar al remanente de la subvención concedida.

(Nota: La relación de gastos, que se tiene que estructurar de acuerdo con las partidas del presupuesto presentado, tiene que indicar los datos siguientes: el número y fecha de emisión de la factura, nombre y NIF del proveedor, concepto, importe, fecha y forma de pago. La relación de ingresos tiene que indicar la subvención del Consejo de Mallorca, otras subvenciones solicitadas y/o recibidas y el resto de ayudas o ingresos que hayan financiado el mismo proyecto subvencionado, con indicación del importe y la procedencia. El importe total de los gastos tiene que coincidir con el de los ingresos y se tienen que explicar las desviaciones ocurridas con respecto al presupuesto inicial)

(Firma)

_____, ____ de _____ de 2022

ANEXO IX CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS (línea 2)

Sr. / Sra.
Secretario / a de

CERTIFICO: que esta Entidad ha adjudicado el contrato de la obra según las circunstancias que a continuación se expresan:

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
OBRA:
AYUNTAMIENTO:
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:
CONTRATISTA:
CIF CONTRATISTA:
FECHA DE LA ADJUDICACIÓN:
IMPORTE DE ADJUDICACIÓN:
FECHA DE INICIO DE LA OBRA:
DIRECTOR/A DE LA OBRA:

Y para que así conste, y para su remisión al Consejo de Mallorca, expide el presente certificado, con el visto bueno del alcalde /sa, en, eldede 20.....

Visto bueno

EL ALCALDE/LA ALCALDESA

EL SECRETARIO/ LA SECRETARIA